

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 2/8**

Nosotros, **VÍCTOR DAVID FRANCO ESCOBAR**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **JENIFFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA**, de con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete - cuatro, de ahora en adelante "EL CONTRATISTA"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero dos pleca dos mil once, de fecha veintinueve de marzo de dos mil once; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el servicio de pruebas automatizadas para laboratorio clínico y banco de sangre de parte de El Contratista a El Hospital, en la forma en que se detalla en el Anexo UNO de este contrato, el cual forma parte integrante del mismo y se destinará para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal; el Laboratorio Clínico del Hospital, a través de la **Licenciada Delmy de Chávez**, en su calidad de Administrador del contrato, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo. Por su parte el suministrante deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de suministro de pruebas automatizadas para laboratorio clínico y banco de sangre; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 5,400.00 -**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los treinta días hábiles siguientes de entregado el producto contratado, debiendo El Contratista presentar las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** El Contratista se obliga a entregar los productos contratados de la siguiente forma: Según necesidad del Banco de Sangre del Hospital. El contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su distribución, hasta la fecha que el Hospital realice el cierre del presente ejercicio fiscal; en todo caso no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diez. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Generales y Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y tres-cero nueve, línea cero

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 3/8**

dos cero dos, debiendo El Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Al formalizar el presente contrato, el contratista deberá estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este Contrato. Además el Contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **Caso número Tres Banco de Sangre.** El contratista deberá entregar en calidad de comodato un equipo nuevo automatizado o semi automatizado que cumpla los siguientes requisitos: Con capacidad de generar e imprimir reportes diarios de pruebas procesadas, así como también imprimir reportes mensuales de pruebas realizadas el cual será utilizado para facturación. Multicanal automatizado. Verifique todos los análisis solicitados. Garantía de calidad del país de origen. Proporcionar controles de calidad externa e interna en primera entrega del producto. Vencimiento del reactivo respaldado para un año. Mantenimiento efectivo las 24 horas del día. Capacitación eficiente y oportuna al personal del banco de sangre. Capacidad de memoria para almacenar datos por año, usando formatos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Facilidad para obtener datos mensuales y anuales por servicios hospitalarios y grupos etarios de pacientes y donantes de sangre. Integrar el sistema de equipos la red interna del Banco de Sangre aportando todo lo necesario para entrega de resultados de análisis de donantes de sangre y pacientes, según anexo 1. Forma de entrega según necesidad del banco de sangre. Capacidad de proporcionar resultados de urgencia en media hora. Volúmenes de muestras entre 100 y 500 microlitros. Capacidad de procesar más de 200 pruebas por hora. Proporcionar los consumibles necesarios, papel para impresoras, normal y continuo, tóner, soluciones, cubetas entre otros. Proporcionar los consumibles propios del equipo. Proporcionar UPS para evitar la interrupción del procesamiento cuando no haya energía eléctrica. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de informático específico de banco de sangre; **Generalidades de la red y software:** Resultados o pruebas administradas por la red: Para proveedores que instalen analizadores automatizados y/o semi-automatizados, deberán asumir los gastos relacionados con la conexión (interfaz) del analizador de la muestra, soporte mensual por derechos de conexión o interfaz y soporte mensual preventivo y correctivo a la red del banco de sangre. Para proveedores que suministren pruebas reactivas de pruebas rápidas y pruebas manuales, deberá asumir los gastos relacionados soporte mensual por derechos de conexión a la red del banco de sangre y soporte mensual preventivo y correctivo a la red del banco de sangre. Las gestiones mencionadas anteriormente, deberán de realizarse directamente con el proveedor que suministre la red del banco de sangre, sin implicaciones para el hospital. La red deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse con todos los analizadores automatizados que se encuentran en el banco de sangre en calidad de comodato, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 5 semanas. Si las empresas, tanto la proveedora de la red como del o los analizadores no cumplen en dicha conexión, esto se tomara como un incumplimiento al contrato. Los gastos por interfase de equipos correrán a cargo de la(s) empresa(s) que instalen equipos en el banco de sangre. La red deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse a la red de pacientes del hospital. La red deberá tener capacidad para tomar fotografía a cada uno de los donantes y memoria suficiente para poder almacenarla. La red

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 4/8**

deberá tener capacidad de tomar huella digital de donantes y capacidad de almacenarlas. La red deberá tener capacidad de verificación de pacientes ya existentes e ingresados a la red, mediante la huella digital. La red deberá tener capacidad de realizar una verificación del donante al ingreso al sistema y antes de la extracción de la bolsa, esta verificación deberá realizarse mediante la huella digital. La red deberá tener capacidad de manejar múltiples sucursales e instituciones. La red deberá tener capacidad de manejar varios tipos de documento. La red deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe estar sujeta a cambios según los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución. La red deberá tener capacidad para ejecutar formatos estadísticos de acuerdo a los requerimientos del hospital (graficas de pastel y gráficos de barra). La red deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento. Contar con equipo de ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas del día los 365 días del año. Brindar todos los consumibles de equipos y computadoras (como papel térmico, papel para impresiones, para impresión de etiquetas de códigos de barra, copas de muestras, soluciones, ect). La red deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes, y en las diversas áreas que componen el banco de sangre. La red deberá tener capacidad para: verificar el estado de cada uno de los componentes sanguíneos del banco de sangre en cualquier momento; si fue transfundido, descartado, si tenía pruebas reactivas, etc. Conceder todos los derechos de propiedad de archivos utilizados al Hospital Nacional Zacamil. El lenguaje de lectura de archivos almacenados en CD o DVD de resultados emanados de la red, deberá tener posibilidad de leerse nuevamente, y en un código entendible en otros sistemas de cómputo. Después de culminado el contrato, el cableado, el equipo de computo pasara a ser propiedad del Hospital Nacional Zacamil, propiedad que tendrá que ser suscrita en un acta como donación o mediante el proceso gubernamental vigente, ingresando dicho equipo al almacén que corresponda y apegándose a los procedimientos de ingreso, egreso y registro como activo fijo de la institución. Después de culminado el contrato la empresa que provee la red o el software de información para bancos de sangre, deberá de conceder el uso de la licencia al Hospital Nacional Zacamil, mediante un acta en donde se cederán los derechos del software por tiempo indefinido. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando en ellas la descripción de los productos, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro, precio unitario y total, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA; se deberá aclarar si es entrega total o parcial, si es entrega parcial especificar la cantidad adjudicada y el saldo del producto, número de lote del producto entregado y fecha de vencimiento, número del contrato, de resolución de adjudicación, y de la licitación, además de la fotocopia del pago de análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS, cuando corresponda. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 5/8**

bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 648.00-** equivalente al doce por ciento del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI- dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de trescientos treinta días, contados a partir de la fecha de entrega de un ejemplar de este contrato al contratista. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante UN AÑO, a partir de la fecha de la última entrega. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y su Reglamento. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega especificada en este contrato y la fecha real de la entrega, **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato, **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción real de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, y Relacap siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, y que en caso de que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, con fundamento en el artículo ochenta y ocho de la LACAP, **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS**

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 6/8**

CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-** Cualquier retraso de El Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que no le sean imputables, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, equivalente al tiempo perdido, en cuyo caso deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por El Hospital por medio de resolución razonada, y formará parte integrante del contrato. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que venza el plazo establecido en el contrato para la entrega de los productos, de lo contrario, no se dará trámite alguno, y El Contratista deberá responder por el atraso en la entrega, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista, en pasaje Los Pinos, casa numero doscientos cuarenta y uno, colonia Escalón, San Salvador; **VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.-** Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del doctor **VÍCTOR DAVID FRANCO ESCOBAR**, por medio de la siguiente documentación: a) El Contrato Número C-cero cero uno / dos mil once, suscrito entre la Doctora María Isabel Rodríguez viuda de Sutter, Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y el Doctor Víctor David Franco Escobar, con fecha siete de febrero de dos mil once, en el cual consta mi contratación como Director del referido Hospital, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; b) El Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres, del veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Numero ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe,

- **Contrato N° UACI-05/2011**
- **Página N° 7/8**

que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y de la señorita **JENIFFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA**, por medio de los atestados siguientes: .- Así

nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

- Contrato N° UACI-05/2011
- Página N° 8/8

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
2	Reactivo para determinar anticuerpos T. cruzi. Ofrecemos: CHAGATEST ELISA lisado viral para la determinación de anticuerpos del Tripanosoma cruzi set de 96 pruebas. Wiener-Lab. Argentina. Vto. 6 Meses.	Set	3,000	1.80	5,400.00
Monto total adjudicado US \$					5,400.00